

miento Administrativo, dentro del plazo que finaliza el 30 de marzo y dirigidas al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales (Dirección Regional de Asistencia Sanitaria), Ronda de Levante, 11, Murcia. Las solicitudes que se reciban con posterioridad se atenderán siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—A efectos de la gestión instructora y de Propuesta que le compete, la citada Dirección Regional podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, informaciones o documentos estime necesarios.

Segunda.—Necesariamente los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercera.—Los expedientes podrán incoarse a solicitud de los propios interesados o de oficio a iniciativa de la Dirección Regional de Asistencia Sanitaria.

Murcia, 11 de febrero de 1986.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director Regional de Asistencia Sanitaria.

207 **ORDEN de 12 de febrero de 1986, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, por la que se establecen Normas Reguladoras de los criterios de otorgamiento de determinadas subvenciones del Programa de Asistencia Sanitaria de 1986.**

Ilmos. Sres.:

Publicada la Ley Regional 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, y figurando en ellos el Programa 412 C de Asistencia Sanitaria, en el que prevén diversas dotaciones para la concesión de Ayudas y Subvenciones cuya asignación, a través de las Corporaciones Locales, sirvan a su desarrollo, parece conveniente regular las normas de concesión para dar cumplimiento a las necesarias condiciones de publicidad, concurrencia y méritos señaladas en la citada Ley de Presupuestos.

En su virtud,

### D I S P O N G O :

Primero.—Los objetivos de dicho Programa, dirigen su atención finalista hacia diversos aspectos sanitarios entre los que cabe distinguir: Asistencia Sanitaria a pedanías; Planificación Familiar; Consultorios Locales gestionados por Juntas de Barrio, Alcaldes Pedáneos o Asociaciones de Vecinos y mejora, creación y dotación de Centros de Salud Locales y Auxiliares en los municipios de la Región.

Segundo.—Los criterios que habrán de tenerse en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones que aquí se regulan son los siguientes.

### A) Para subvenciones a Entes Locales (Partida 460)

1.—Se prevén ayudas económicas para Asistencia Sanitaria a Pedanías sin personal sanitario. Los Ayuntamientos que tengan pedanías en esta situación solicitarán a la Consejería la Ayuda correspondiente para atender tal necesidad.

Se valorarán como criterios objetivos para la concesión de Ayudas:

- a) Población de más de 300 habitantes.
- b) Lejanía de Centros Sanitarios dotados.
- c) Malas comunicaciones.

2.—Se prevén Ayudas a Municipios que cuenten ya con Equipos o Consultas de Planificación Familiar. Podrán solicitarlo con preferencia:

- a) Ayuntamientos que sean cabeza de área sanitaria: Murcia, Cartagena, Lorca, Caravaca y Yecla.
- b) Municipios de la comarca de acción especial del Noroeste.

c) Ayuntamientos que sean área de Subcomarca sanitaria: Aguilas, Alcantarilla, Cieza, Jumilla, Molina de Segura, Mula, San Javier y Totana.

3.—Se prevén Ayudas a Municipios para subvencionar el funcionamiento de los Consultorios Locales de Salud, gestionados por las Asociaciones de Vecinos o por Juntas Vecinales o por Alcaldes Pedáneos.

Se valorarán como criterios para la concesión de Ayudas:

- a) Preferentemente aquellos que no reciban ninguna subvención.
- b) Aquellos que reciban una subvención, pero que no cubra los gastos derivados del funcionamiento.
- c) Se valorará el número de profesionales sanitarios que pasen consulta en dicho Centro y el número de cartillas de afiliados que acoge.

### B) Transferencias a Corporaciones Locales (Partida 760)

Se prevén ayudas económicas para mejora, creación y dotación de Centros Sanitarios Locales y auxiliares en los Municipios de la Región.

Serán de opción preferente:

- a) Aquellas peticiones que sirvan para dotar o completar obras ya iniciadas.
- b) Las que sean de urgente necesidad por el estado deficiente e insalubre del centro.
- c) El interés social de la petición.

Tercero.—Las correspondientes solicitudes habrán de ser presentadas en el Registro General de esta Consejería, directamente o por cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo que finaliza el 28 de febrero y dirigidas al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales (Dirección Regional de Asistencia Sanitaria), Ronda de Levante, 11, Murcia. Las solicitudes que se reciban con posterioridad se atenderán siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—A efectos de la gestión instructora y de propuesta que le compete, la citada Dirección Regional podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, informaciones o documentos estime necesarios.

Segunda.—Necesariamente los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercera.—Los expedientes podrán incoarse a solicitud de los propios interesados o de oficio a iniciativa de la Dirección Regional de Asistencia Sanitaria.

Murcia, 12 de febrero de 1986.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

Íltmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director Regional de Asistencia Sanitaria.

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

208 **RESOLUCION del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, de 4 de febrero de 1986, por la que se aprueban nuevas tarifas para el Sanatorio Virgen de la Consolación, S. A.**

Examinado el expediente promovido por don José Clavel Escribano, en nombre y representación del Sanatorio Virgen de la Consolación, S. A., de Molina de Segura, solicitando aprobación de nuevas tarifas para los servicios médico-quirúrgicos, prestados a particulares, no beneficiarios de la Seguridad Social, bien como tales propiamente dichos o como asociados a compañías médicas privadas por escrito que tuvo entrada en la Consejería de Industria, Comercio y Turismo el 23 de diciembre de 1985.

Resultando que por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería se estimó conveniente reclamar documentación complementaria, para poder informar el expediente, lo cual fue cumplimentado por la Entidad instante con fecha 27 de enero de 1986.

Resultando que la Comisión de Precios de la Región de Murcia, en su sesión del día 3 de febrero de 1986, a la vista del estudio aportado por la Entidad solicitante, así como del informe elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería, ha considerado oportuno acceder al incremento medio pedido del 9,75 por 100.

Considerando que los precios de los servicios prestados por el Sanatorio a que se refiere este expediente, están comprendidos en el anexo 3 de la Orden Ministerial de 17 de junio de 1983, por la que se actualizan los del Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a precios y son, por tanto, precios autorizados de ámbito provincial que corresponde tramitar a través de la Comisión de Precios de la Región de Murcia.

Visto el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, y disposiciones complementarias, en virtud de las competencias atribuidas por los Decretos del Gobierno Regional números 17/1983, de 9 de marzo, y 30/1983, de 3 de mayo, he resuelto aprobar las vigentes tarifas de precios para los servicios médico-quirúrgicos prestados a particulares, tanto si acuden independientemente como si lo hacen asociados a compañías privadas.

Concepto	Tarifas Pesetas
Habitación suite	9.845
Habitación normal	7.240
U. C. I.	21.440
Incubadora	7.445
Visita urgencias	2.420
Servicio nido	3.230

### DERECHOS QUIROFANOS (INTERVENCIONES)

Especiales	33.880
Grandes	22.510
Medianas	18.210
Pequeñas	14.125
Sala curas y yesos	7.560
Sala de partos	12.920

### SERVICIO DE ANESTESIA

Extra larga	30.470
Grandes	18.445
Medianas	12.920
Pequeñas	6.460

### SERVICIO DE RAYOS X

Grupo 1	2.090
Grupo 2	2.470
Grupo 3	9.560
Grupo 4	15.190

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 4 de febrero de 1986.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.